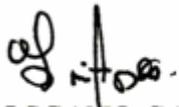




REF EJECUTIVO: 081374089001-2020-00031

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez. A su despacho la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, Dr. JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO, contra OSVALDO JOSE VALENCIA VALENCIA Y MORELA MERCEDES VALENCIA VALENCIA. Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Campo de La Cruz, julio 1 de 2020


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Campo de la Cruz, julio primero (1) de Dos Mil Veinte (2020).

CONSIDERACIONES:

Como los documentos anexados a la anterior demanda reúnen los requisitos en los Artículos 82, 430 y demás normas concordantes del C. G. del P., dan cuenta de la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero a favor del demandante y en contra del demandado.

El título valor adjunto al libelo de la demanda constituye plena prueba en contra del demandado de conformidad a lo establecido en el art. 793 del C. de Co. Y 1.600 del C.C...

En consecuencia, el instrumento base de la ejecución presta mérito ejecutivo al tenor del art. 422 y S.S del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, ATLANTICO,

RESUELVE:

Dictar mandamiento ejecutivo a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra OSVALDO JOSE VALENCIA VALENCIA Y MORELA MERCEDES VALENCIA VALENCIA, por las siguientes sumas de dinero base de ejecución y contenidos en el Pagaré No. 016266100004125.

Por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$4.701.839.00) ML. Por concepto de capital.

Más la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$277.677,00) M.L., por concepto de Intereses Remuneratorios desde el día 02 de junio de 2018, hasta el día 02 de junio de 2019.



Más los INTERESES MORATORIOS, desde el día 03 de junio de 2019, vencimiento de estos, liquidados a la tasa máxima prevista por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Más la suma de CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$104.900,00) M/L., correspondiente a OTROS CONCEPTOS.

Dictar mandamiento ejecutivo a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra OSVALDO JOSE VALENCIA VALENCIA, por las siguientes sumas de dinero base de ejecución y contenidos en el Pagaré No. 4481870000362364

Por la suma de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$2.137.181.00) ML. Por concepto de capital.

Más la suma de OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$86.694,00) M.L., por concepto de Intereses Remuneratorios desde el día 21 de junio de 2018, hasta el día 21 de agosto de 2018.

Más los INTERESES MORATORIOS, desde el día 22 de agosto de 2018, vencimiento de estos, liquidados a la tasa máxima prevista por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Más la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$172.726,00), correspondiente a OTROS CONCEPTOS.

Conceder al demandado un término de cinco (5) días para que cancele a la demandante el capital y los intereses requeridos de conformidad a lo establecido en el art. 431 del C. G. del P.

Hacer saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para que formulen las excepciones tal como lo establece el art. 442 del C. G. del P.

Notifíquese a los demandados de conformidad con lo establecido en los artículos 290 al 292 del C. G. del P.

Téngase al Dr. JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

Juzgado promiscuo municipal
de campo de la Cruz a los
02/07/2020
Notifica por estado No. 033
La secretaria Griselda Toscano
Castro



REF EJECUTIVO: 081374089001-2020-00031

INFORME SECRETARIAL,

Señora Jueza, a su Despacho el ejecutivo singular de mínima cuantía, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., contra OSVALDO JOSE VALENCIA VALENCIA Y MORELA MERCEDES VALENCIA VALENCIA, informándole que el apoderado de la parte ejecutante allego memorial, a través del cual, solicita medida cautelar. Sírvase proveer

Campo de La Cruz, julio 1 de 2020

GRISELDA TOSCANO CASTRO

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Campo de la Cruz, julio primero (1) de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente la solicitud formulada por el apoderado de la parte demandante, esta Unidad Judicial, de conformidad a lo establecido en los artículos 599 del C.G.P.

ORDENA:

1º.-DECRETAR El embargo y retención de los dineros que por concepto de cuentas corrientes, de ahorro y/o en calidad de títulos bancarios como CDT o cualquier otro, a favor de los ejecutados, **OSVALDO JOSE VALENCIA VALENCIA Y MORELA MERCEDES VALENCIA VALENCIA**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos.8.537.579 y 22.474.097, respectivamente, en los siguientes Bancos: Agrario De Colombia SA Sucursal Campo De La Cruz, Atlántico Y Banco De Bogotá De Barranquilla, Atlántico, hasta por la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$10.258.530,00) M/L.

Los dineros que resulten de los embargos antes decretados deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales No.081372042001 y Código No.081374089001 que esta Unidad Judicial lleva en el Banco Agrario de Colombia, Agencia Campo de la Cruz Atlántico, a nombre de la parte ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA Nit. 800037800-8

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

Juzgado promiscuo municipal
de campo de la Cruz a los
02 /07/2020
Notifica por estado No. 033
La secretaria Griselda Toscano
Castro

Cumplido con oficio No. 463